



TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas económicas de extraescolares deportivas 2026.

Bases Reguladoras: BR para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en el ámbito de actividades extraescolares deportivas.

Finalidad: Ayudas económicas para personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, como son las actividades deportivas y evitar la exclusión por motivos económicos, familiares y sociales y contribuir a la eliminación de riesgos de exclusión.

Aplicación presupuestaria: 230.3410.48963

Importe máximo convocatoria: 21.000,00 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Objeto: Es susceptible de ser subvencionable la actividad extraescolar deportiva.

Se entiende por actividades extraescolares deportivas, todas aquellas relacionadas con la actividad física y el deporte.

No será objeto de subvención el material deportivo, transporte, dietas y todos aquellos gastos no especificados en las bases y gastos no subvencionables según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios: Los beneficiarios de estas ayudas son los niños y jóvenes de entre 3 y 18 años que estén empadronados y/o escolarizados en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres previamente a su solicitud. Excepcionalmente se incluirá a jóvenes mayores de 18 años cuando éstos estén escolarizados durante el curso de la convocatoria.

Las actividades deportivas se podrán realizar en Sant Andreu de Llavaneres o fuera siempre y cuando aquella modalidad deportiva no pueda practicarse en el municipio.

La presentación de la justificación del gasto es un requisito indispensable para la percepción de la ayuda. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de asistencia acreditada a la actividad deportiva subvencionada sin causa justificada, comportará la denegación automática de cualquier solicitud presentada por la misma unidad familiar en la siguiente convocatoria de ayudas deportivas. Esta medida tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos y asegurar que las ayudas lleguen a los niños y jóvenes que realmente realizan la actividad deportiva.

Documentación y requisitos: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la situación de vulnerabilidad económica y social, facilitando la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y baremación de las cuantías de las ayudas, las familias interesadas tendrán que presentar un modelo de solicitud normalizado que se pondrá a su disposición y que se acompañará de la documentación justificativa establecida.

Plazo de solicitud: Las familias interesadas tendrán que presentar la solicitud entre el 18 de marzo y el 7 de abril (ambos incluidos). No se admitirán documentos emitidos con posterioridad al plazo de solicitud.

Valoración técnica: La necesidad de recibir la ayuda requerirá un informe favorable de la concejalía de deportes en el que se establecerá el importe otorgado.

Valoración socioeconómica: Por esta valoración se aplicarán los criterios establecidos en la tabla de puntuación para la valoración social de las bases reguladoras de referencia. Si la familia dispone de un miembro con una discapacidad superior al 33% y lo justifica o bien la familia se



encuentra en seguimiento de bienestar social, se le aplicará una bonificación correspondiente al tramo inferior al que le correspondería por renta de la unidad familiar. En caso de que el tramo de renta familiar corresponda a la mayor bonificación, se aplicará ésta.

La cuantía máxima de la ayuda por destinatario será de 400 €.

Ponderación de los baremos económicos.

Familias	Escaleras de equivalencias	Tramo 1	Tramo 2
Familia de 2 Miembros	1,5	Por debajo de 14.012,88 €	Entre 14.012,88 € y 20.815,26 €
Familia de 3 Miembros	1,8	Por debajo de 16.815,46 €	Entre 16.815,46 € y 24.978,29 €
Familia de 4 Miembros	2,1	Por debajo de 19.618,03 €	Entre 19.618,03 € y 29.141,03 €
Familia de 5 Miembros	2,4	Por debajo de 22.420,61 €	Entre 22.402,61 € y 33.304,40 €
Familia de 6 Miembros	2,7	Por debajo de 25.223,18 €	Entre 25.223,18 € y 37.467,62 €
Familia de 7 Miembros	3	Por debajo de 28.025,76 €	Entre 28.025,76 € y 41.630,51 €
Bonificación en €		400 €	200 €

Justificación y pago: Las prestaciones económicas tienen condiciones de pospagable, es decir, se efectuará su pago una vez justificados los gastos subvencionables.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará directamente al beneficiario solicitante de la ayuda mediante transferencia bancaria.

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pago y gastos realizados, los cuales tendrán que cumplir los requisitos reglamentariamente.

Habrà que disponer del correspondiente certificado de titularidad bancaria para realizar la transferencia.

Plazo de la justificación: Para agilizar el proceso de pago y evitar demoras en la recepción de la ayuda, le recomendamos seguir las siguientes indicaciones:

- Justificación prioritaria (para cobrar con antelación): Si presenta las facturas
- Plazo máximo: La fecha límite para justificar los gastos es el 31 de diciembre de 2026. Tenga en cuenta que, para las actividades realizadas durante los meses de noviembre y diciembre, éste será el plazo límite improrrogable.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, ya la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados en Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho del honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, quedando sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda comporta el conocimiento del régimen jurídico aplicable.